



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 127 De Lunes, 13 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210004300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Paulina Del Transito Acosta	10/12/2021	Auto Decreta - Terminacion De Proceso
08001418901420210016700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Camelof li	Deilberto Jose Prieto Duran	10/12/2021	Auto Decreta - Terminacion De Proceso
08001418901420190046800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinans Compañía De Financiamiento	Miguel Angel Rojas Barandica	10/12/2021	Auto Decreta - Terminacion De Proceso

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 13 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4ee65f5f-716f-4bf3-87f7-a2c33abdc6d8



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001418901420190046800
DEMANDANTE: Banco Serfinanza S.A.
DEMANDADO: Miguel Ángel Rojas Barandica.
DECISION: Terminación por pago.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con memorial allegado por la apoderada ejecutante, informa que como quiera que el demandado MIGUEL ÁNGEL ROJAS BARANDICA, canceló la totalidad de la deuda al demandante, y como consecuencia de ello, se solicita la terminación del proceso por pago extraprocesal de la obligación; observar el Despacho que la petición se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

Igualmente, el demandado presenta memorial, indicando que por error el pagador INSTITUTO POLITECNICO COSTA ATLANTICA, deposito los descuentos al Juzgado 10 Civil Municipal de Barranquilla y en consecuencia, solicita la conversión de los depósitos judiciales a este despacho judicial.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado a instancia del BANCO SERFINANZA S.A., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROJAS BARANDICA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.167.566 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entregar a la parte demandada.

CUARTO: Por secretaria, ordenar el desglose y la entrega del documento base de ejecución a la parte demanda, con anotación de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia.

SEXTO: Ordenar al Juzgado Decimo Civil Municipal de Barranquilla, convertir los depósitos judiciales que fueron consignados por error a la cuenta de su juzgado del demandado MIGUEL ÁNGEL ROJAS BARANDICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.167.566, a la cuenta del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 080012041023

SEPTIMO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 13-12-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001418901420190004300
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva de Operaciones y Servicios Avals "Actival"
DEMANDADO: Paulina Del Transito Acosta Jiménez.
DECISION: Terminación por pago.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con memorial allegado por la apoderada ejecutante, informa que como quiera que la demandada PAULINA DEL TRANSITO ACOSTA JIMENEZ, canceló la totalidad de la deuda al demandante, y como consecuencia de ello, se solicita la terminación del proceso por pago extraprocesal de la obligación; observar el Despacho que la petición se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado a instancia de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL" en contra de PAULINA DEL TRANSITO ACOSTA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.519.292 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entregar a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia.

QUINTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 13-12- 2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001418901420210016700
DEMANDANTE: Edificio Camelof II.
DEMANDADO: Edilberto José Prieto Duran.
DECISION: Terminación por pago.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con memorial allegado por la apoderada ejecutante, informa que como quiera que el demandado EDILBERTO JOSÉ PRIETO DURAN, canceló la totalidad de la deuda al demandante, y como consecuencia de ello, se solicita la terminación del proceso por pago extraprocesal de la obligación; observar el Despacho que la petición se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado a instancia de EDIFICIO CAMELOF II., en contra de EDILBERTO JOSÉ PRIETO DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.404.030 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: Entregar a la parte demandante por concepto de títulos judiciales la suma de novecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos m/l (\$924.757), el resto títulos a la parte demandada.

CUARTO: Por secretaria, ordenar el desglose y la entrega del documento base de ejecución a la parte demanda, con anotación de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia.

SEXTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del -12- 2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA